

Sesion 14.^a ordinaria en 20 de Junio de 1906

PRESIDENCIA DEL SENOR ORREGO

SUMARIO

Se aprueban las actas de las dos últimas sesiones.—Cuenta.—El señor Presidente concede la palabra al señor Suárez Mujica como encargado de la defensa del señor Recabárren, en la eleccion de Antofagasta.—A peticion del señor Suárez Mujica se acuerda concederle una hora de tiempo para que se imponga de los antecedentes de esta reclamacion.—Continúa la discusion sobre las elecciones de Illapel.—Despues de usar de la palabra varios señores Diputados, se cierra el debate i se acuerda que don Félix Elorza, candidato reclamante, era inhábil para ser elegido Diputado, i se dan por aprobados definitivamente los poderes de los señores Ossa, Echavarría, Flores i Lorca Marcoleta.—En la eleccion de Antofagasta usan de la palabra los señores Suárez Mujica i Rocuant.—Se procede a la votacion i se rechaza un proyecto de acuerdo formulado por el señor Suárez Mujica i se da por aprobado otro presentado por el señor Rocuant, en virtud del cual se reconocen como Diputados presuntivos por los departamentos de la provincia de Antofagasta a los señores don Primitivo Libano i don Daniel A. Espejo.—Durante las votaciones anteriores, usa de la palabra el señor Veas para formular una protesta.—Presta juramento i se incorpora a la Cámara el señor Espejo.

DOCUMENTOS

Oficio del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha objetado el decreto que espresa.

Comunicacion del señor Recabárren en que avisa que ha encomendado al señor Suárez Mujica la defensa de su eleccion.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas siguientes:

“Sesion 12.^a ordinaria en 19 de junio de 1906.

—Presidencia de los señores Orrego i Concha don Juan Enrique.—Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo	Guerra, Jorje
Arellano, Roberto	Gutiérrez, J. Ramon
Astorquiza, Octavio	Huneeus, Alejandro
Baquedano, Fernando	Irarrázaval, Alfredo
Barros E., Alfredo	Izquierdo Várgas, F.
Besa, José Víctor	Izquierdo, Luis
Campillo, Luis E.	Leon Silva, Samuel
Campino, Carlos	Letelier, Anibal
Concha, Malaquías	Lorca M., Perfecto
Correa B., Agustin	Lorca P., Rafael
Correa, F. Javier	Lyon P., Arturo
Cox Méndez, Ricardo	Montenegro, Pedro N.
Cruz Díaz, Anibal	Muñoz R., Fidel
Dávila, Ponciano	Pereira, Guillermo
Díaz B., Joaquin	Pinto L., Guillermo
Echáurren, José F.	Puga Borne, Julio
Echavarría, Guillermo	Richard F., Enrique
Echenique, Joaquin	Rivas, Ramon
Edwards, Raul	Rivera, Guillermo
Errázuriz, Benjamin	Rivera, Juan de Dios
Espinosa J., Manuel	Rocuant, Enrique
Eyzaguirre, Javier	Rodríguez, Anibal
Fernández, Belfor	Ruiz V., Eduardo
Flores, Marcial	Salas L., Manuel
Freire, Fernando	Sánchez, Roberto
Gómez G., Agustin	Sanfuentes, Alberto
González Julio, S.	Subercaseaux del R., F.

Subercaseaux P., A. Viel, Oscar
 Urzúa, Darío Villegas, Enrique
 Valdivieso B., Jorje Zañartu, Héctor,
 Valenzuela, Juan J. i el Secretario.
 Vial Carvallo, Daniel

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna celebradas el día anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Diputado don Luis E. Recabárren en la que comunica que por encontrarse enfermo no le ha sido posible concurrir a las sesiones de la Cámara para hacer la defensa de sus poderes como Diputado por la agrupacion de Antofagasta, Tal-tal i Tocopilla, i pide que se suspenda hasta el juéves 21 la resolucion de este asunto.

Entrando a la órden del día el señor Orrego (Presidente) manifestó que como no se encontraba presente el señor Recabárren, ni habia designado representante para la defensa de sus poderes en la calificación de las elecciones de Antofagasta, correspondia pasar a ocuparse de la calificación de las elecciones de la agrupacion de Illapel, Combarbalá i Ovalle.

Agregó que como no se habia presentado informe acerca de la reclamacion deducida contra dichas elecciones, se procederia a leer todos los antecedentes relacionados con ella.

El señor Muñoz manifestó que la Comision encargada del estudio de este asunto i de la que Su Señoría es presidente, no habia podido llenar su cometido por la circunstancia de haber estado enfermo el señor Pleiteado; e insinuó la conveniencia de que se aplace la discusion hasta que se presente el informe de la Comision respectiva.

El señor Barros Errázuriz espuso que creia escusado que se entrara a considerar esta reclamacion por cuanto el candidato que la habia iniciado, señor Félix Elorza, no podia haber sido elegido Diputado en razon de que era promotor fiscal del departamento de Illapel como consta del certificado remitido por el Ministerio de Justicia a pedido de la Comision.

Se suscitó un breve incidente sobre los puntos indicados i a pedido del señor Muñoz, el señor Orrego (Presidente) dispuso que se leyeran todos los antecedentes de la reclamacion en debate.

El señor Lorca don Perfecto preguntó al señor Presidente qué tramitacion se habia

dado a la comunicacion del señor Diputado don Luis Recabárren, de que se dió cuenta.

El señor Orrego (Presidente) contestó que se habia leído íntegramente para que tuviera conocimiento de ella la Cámara, i que por no encontrarse presente el señor Recabárren i no haberse pedido la palabra en representacion de él por ninguno de los señores Diputados se habia pasado a tratar de las elecciones de Illapel, Combarbalá i Ovalle.

El señor Lorca don Perfecto espuso que presentaba como indicacion de Su Señoría la solicitud de aplazamiento hecha por el señor Recabárren i pidió que esta indicacion se considerara como de carácter previo.

Acerca de esta indicacion se suscitó un incidente en el que usaron de la palabra varios señores Diputados i en el que se formuló oposicion para ocuparse de la indicacion referida.

Interrogado por el señor Lorca don Perfecto, el señor Orrego (Presidente) declaró que al entrar a la órden del día de la sesion de mañana miércoles i en virtud del acuerdo de la Cámara adoptado en la última sesion diurna, volveria a tratarse de las elecciones de Antofagasta para oír la defensa del señor Recabárren o de su representante.

El señor Lorca espuso que reservaba su indicacion para la sesion siguiente; i el señor Irrázaval Zañartu manifestó que no podria el señor Lorca usar de la palabra en dicha sesion sino en el caso de que tuviera la representacion del señor Recabárren.

Se dió por terminado este incidente i se procedió a dar lectura a los antecedentes de la reclamacion de nulidad sobre las elecciones de la agrupacion de Illapel, Combarbalá i Ovalle.

A las cinco cuarenta de la tarde e interrumpiendo la lectura de los referidos antecedentes se acordó por unanimidad, a indicacion del señor Espinosa Jara, i despues de un breve debate levantar la sesion, considerándose como leídos todos los documentos referentes a la reclamacion de nulidad i reservándose para la sesion próxima los discursos de los interesados en esta eleccion.

En virtud de este acuerdo, se levantó la sesion a las cinco cuarenta i cinco de la tarde.

“Sesion 13.^a ordinaria nocturna en 19 de junio de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alessandri, Arturo
 Arellano, Roberto
 Astorquiza, Octavio
 Campino, Cárlos
 Barros E., Alfredo
 Corbalan M., Ramon
 Cox M., Ricardo
 Cruz Díaz, Anibal
 Dávila, Ponciano
 Díaz B., Joaquin
 Echavarría, Guillermo
 Echenique, Joaquin
 Edwards, Raul
 Errázuriz, Benjamin
 Espinosa J., Manuel
 Fernández, Belfor
 Flores, Marcial
 Freire, Fernando
 Gómez G., Agustin
 Huneeus, Alejandro
 Huneeus, Antonio
 Izquierdo Vargas, F.
 Izquierdo, Luis
 Leon Silva, Samuel
 Lorca M., Perfecto
 Lorca P., Rafael

Muñoz R., Fidel
 Palacios, Mariano
 Pereira, Guillermo
 Pinto A., Guillermo
 Puga Borne, Julio
 Rivas, Ramon
 Rivera, Guillermo
 Rivera, Juan de Dios
 Rodríguez, Anibal
 Ruiz Valledor, E.
 Sánchez, Roberto
 Sanfuentes, Alberto
 Suárez Mujica, E.
 Subercaseaux Pérez, A.
 Urrutia, Miguel
 Valdivieso B., Jorje
 Veas, Bonifacio
 Vial Carvallo, Daniel
 Viel, Oscar
 Zañartu, Cárlos i
 los señores Ministros
 del Interior, de Justi-
 cia e Instruccion Pú-
 blica i de Hacienda i
 el Secretario.

A indicacion del señor Orrego (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó considerar esta sesion como continuacion de la del dia para los efectos de la aprobacion del acta que no alcanzó a redactarse.

Entrando a los incidentes de primera hora, el señor Sánchez solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes de un proyecto elaborado por la Direccion de Obras Públicas, para proveer de agua potable a la ciudad de la Serena.

El mismo señor Diputado hizo indicacion, en nombre del señor Salas Lavaqui, para que se agregue a la tabla especial acordada para las sesiones nocturnas el proyecto de lei que reforma la planta i sueldos de los empleados de la oficina del Archivo Jeneral del Gobierno.

El señor Gómez García formuló diversas observaciones respecto de la conducta funcionaria de las autoridades de la provincia de Chiloé con relacion a los trabajos preparatorios de la próxima lucha electoral; hizo dar lectura a un telegrama que ha recibido Su Señoría de Ancud en que se denuncian abusos de dichas autoridades, i pidió al señor Minis-

tro de Hacienda que se sirviera ponerlo en conocimiento del señor Ministro del Interior.

El señor Pinto Agüero solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas reiterándole la peticion que hizo en sesion de fecha 21 de mayo próximo pasado, a fin de que sirva remitir a la Cámara los antecedentes relacionados con la resolucion tomada sobre la ejecucion del puente del Maule en Banco de Arena; i las conclusiones a que ha podido arribar el ingeniero señor Quezada respecto de las obras de mejoramiento del puerto de Constitucion.

El señor Rodríguez don Aníbal formuló diversas observaciones acerca del hecho de haberse llamado a Santiago por el Gobierno al tesorero fiscal de Temuco, por creerse que intervenia en la lucha electoral.

Contestó el señor Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda).

El señor Gómez García pidió al señor Ministro de Hacienda que tomara informaciones de la conducta del tesorero fiscal de Castro que segun datos que tiene Su Señoría interviene en política en union con el Gobernador del departamento.

El señor Rodríguez don Aníbal pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera acoger la peticion, que reiteradamente le ha hecho, de reemplazar al subdelegado de Bajo Imperial que no ofrece garantías de prescindencia electoral.

El señor Rivas preguntó al señor Ministro del Interior qué determinacion habia tomado Su Señoría respecto del prefecto de policía de San Cárlos que ha sido denunciado como empleado interventor i cuya conducta no inspira garantías a los vecinos de la localidad.

El señor Salinas (Ministro del Interior) contestó la pregunta del señor Rivas i las observaciones hechas en sesiones anteriores por los señores Izquierdo don Luis i Gómez García respecto de actos de intervencion electoral de las autoridades en las provincias de Tarapacá i de Chiloé.

El señor Rivera don Guillermo pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera manifestar qué propósitos tiene el Gobierno acerca del mantenimiento del mayor señor Quiroga en el empleo de prefecto de la policía de Valparaiso; i a qué razones ha obede-

cido el llamado a Santiago de algunos de los empleados de dicha policía.

Contestó el señor Salinas (Ministro del Interior).

Terminada la primera hora se puso en votación la indicación formulada por el señor Sánchez, en nombre del señor Salas Lavaqui, para agregar a la tabla especial acordada para las sesiones nocturnas el proyecto de lei que reorganiza la planta i sueldos de los empleados del Archivo Jeneral de Gobierno, i fué aprobada por treinta votos contra tres, habiéndose abstenido de votar siete señores Diputados.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que aumenta los sueldos de los empleados de aduanas i que reorganiza la Aduana de Antofagasta.

Continuó la discusión del artículo 1.º conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en las sesiones de fecha 15 i 18 del actual:

Del señor Barros Errázuriz para reemplazar la frase inicial: "desde el 1.º de enero de 1906", por esta otra: "a contar desde la fecha de la promulgación de la presente lei".

Del señor Suárez Mujica para modificar el artículo 1.º en estos términos:

"Art. ... Mientras se reorganizan las aduanas de la República i a contar desde ... etc".

Del señor Pinto Agüero para redactar el artículo 1.º en estos términos:

"Art. ... Aumentase en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de las aduanas de Talcahuano inclusive al sur, comprendidos los de las tenencias dependientes de la Aduana de dicho puerto; i en un treinta por ciento el de los empleados de la Aduana de Valparaiso inclusive al norte, comprendidos los de la Superintendencia de Aduanas i tenencias dependientes de la Aduana de este último puerto"; i

Del señor Urzúa para que el aumento de sueldos que establece el proyecto sea de cuarenta por ciento para los empleados de Valparaiso al norte i de treinta por ciento para los empleados de las aduanas de Talcahuano al sur.

Se dió cuenta de que el señor Urzúa habia solicitado por escrito el retiro de esta última indicación; i no habiéndola hecho suya ningun señor Diputado, el señor Orrego (Presidente) la dió por retirada:

Usaron de la palabra en la discusión del artículo 1.º los señores Izquierdo don Luis, Puga Borne, Prieto Hurtado (Ministro de Hacienda), Rodríguez don Aníbal, Pinto Agüero, Fernández i Rivera don Guillermo.

Cerrado el debate se procedió a votar.

Puesta en votación la indicación del señor Pinto Agüero, resultaron seis votos por la afirmativa i quince por la negativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

No habiendo resultado quorum se repitió la votación i la indicación fué desechada por diecisiete votos contra seis, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

Puestas sucesivamente en votación las indicaciones de los señores Barros Errázuriz i Suárez Mujica, fueron desechadas por catorce votos contra diez.

Puesto en votación el artículo 1.º del proyecto del Honorable Senado, fué aprobado por veintinueve votos contra dos, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Por estar próxima la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las once veinticinco de la noche.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

"Santiago, 18 de junio de 1906.—El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razón, el supremo decreto número 3,044, de 7 de los corrientes.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Mariano Larraín Búlnes, la suma de ocho mil pesos, valor de dos parejas de caballos entregados para los carruajes de Gobierno e imputa el gasto al ítem 83 de la partida 7.ª del presupuesto vijente del Interior.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representación prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotación puesta por la Dirección de Contabilidad al hacer la referendación del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ningun de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razón del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en co-

nocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*“.

2.º De la siguiente comunicacion:

“Santiago, 20 de junio de 1906.—Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.—Presente.

El señor Eduardo Suárez Mujica, está autorizado por mí, para representarme en el debate promovido respecto a la eleccion de Diputados por Antofagasta, quien hará la defensa de mis poderes i las indicaciones que creyere oportunas en favor de mi eleccion, segun el jiro que tome el debate.

Respetuosamente se suscribe de V. E. A. i S. S.—*Luis E. Recabárren S.*“

Elecciones de Antofagasta

El señor ORREGO (Presidente).—En cumplimiento del acuerdo objetado ayer por la Cámara, ofrezco la palabra al honorable Diputado por Vallenar, señor Suárez Mujica, encargado por el señor Recabárren para hacer la defensa de su eleccion.

El señor SUAREZ MUJICA.—Me he impuesto hace solo un momento, que el honorable señor Recabárren ha tenido a bien designarme para hacer la defensa de su eleccion.

Lo inopinado del caso me obliga a rogar a la Cámara que me permita usar de la palabra en una hora mas, a fin de imponerme de los antecedentes de esta reclamacion. A las tres i media creo que estaré ya en situacion de usar de la palabra i mi discurso no será de mas de unos tres cuartos de hora. De manera que yo terminaré a las cuatro i cuarto.

El señor FERNANDEZ.—I votaremos a las cinco, como está acordado.

El señor ALESSANDRI.—Yo acepto que el señor Suárez hable en una hora mas, pero quiero que quede bien establecido que se votará a las cinco.

El señor SUAREZ MUJICA.—Sí, señor.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente quedará acordado conceder una hora de tiempo al honorable señor Suárez para que se imponga de los antecedentes de esta reclamacion:

Acordado.

El señor LORCA MARCOLETA.—En las dos últimas sesiones insinué a la Cámara la conveniencia de que no se pronunciara sobre las elecciones de Antofagasta sin oír la defensa del honorable señor Recabárren. Un deber de cortesía para un colega ausente me induce a pedir la postergacion de este debate; pero desde que el honorable señor Recabárren ha comisionado ya a uno de nuestros colegas para que haga la defensa de su eleccion, ya mi peticion no tiene razon de ser i no insisto en que se postergue el debate.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Cámara le parece podríamos suspender la sesion hasta que trascurra el plazo concedido al honorable Diputado por Vallenar.

El señor PUGA BORNE.—Nó, señor; es mejor que aprovechemos el tiempo discutiendo las elecciones de Illapel.

El señor ORREGO (Presidente).—Habia insinuado la conveniencia de suspender la sesion para no intercalar una discusion nueva en el debate sobre las elecciones de Antofagasta; pero si los señores Diputados lo desean, se continuará la lectura de los antecedentes relativos a las elecciones de Illapel.

El señor PUGA BORNE.—Ayer se acordó suprimir la lectura de esos antecedentes.

Elecciones de Illapel

El señor ORREGO (Presidente).—Perfectamente, señor Diputado; i ofrezco en tal caso la palabra al honorable Diputado señor Espinosa Jara, representante del reclamante señor Elorza.

El señor ESPINOSA JARA.—Yo desearia, señor Presidente, que usaran de la palabra los honorables Diputados interesados en estas elecciones.

El señor ORREGO (Presidente).—Se la he ofrecido primero a Su Señoría porque se insinuó a la Mesa la medida de orden de conceder primero la palabra al reclamante i en seguida a los señores Diputados reclamados.

El señor ESPINOSA JARA.—Está bien, señor Presidente; entraré desde luego a hacer la defensa del señor Elorza, quien reclamó la nulidad de las elecciones verificadas en la comuna de Illapel, fundándose en que el nombramiento de las juntas receptoras fué nulo i en que los procedimientos de esas mismas juntas han viciado de nulidad esas elecciones.

En la comuna de Illapel hubo dualidad de mesas.

La mayoría municipal se reunió el día fijado por la lei para hacer el nombramiento de los

vocales; pero se encontró en la imposibilidad de hacerlo, porque el alcalde, desconocido por esa mayoría desde dos meses atras, se apoderó de la sala municipal.

La mayoría se constituyó en la notaría.

Debo decir con franqueza que la mayoría municipal hizo mal, violó la lei al abandonar la sala municipal, pues el local propio en que debe ella actuar es esa sala municipal i no la oficina de un notario; pero esa mayoría dándole a lei otra interpretacion que la que he indicado, hizo en la notaría el nombramiento de los vocales.

Al dia siguiente se reunieron en la sala municipal los cuatros municipales que formaban la minoría i uno de los municipales que habian actuado en la oficina del notario i procedieron a nombrar nuevas mesas receptoras.

Ese municipal que funcionó en la notaría i que contribuyó despues a formar quorum para que funcionara la minoría municipal, hace la siguiente declaracion que vale la pena que la Cámara conozca: (*leyó*).

Yo considero que si este señor Villegas hubiera concurrido a esta sesion los nombramientos de vocales de las juntas receptoras de Illapel serian nulos; pero este señor declara que se ejerció presion sobre él i que no ha concurrido a ese nombramiento. En su declaracion dice: (*leyó*).

De modo que nos encontramos en esta situacion: el rejidor Villegas habia formado mayoría el dia anterior para el nombramiento de vocales en un local que no era el designado por la lei, lo que importa un acto de nulidad.

En este sentido considero nulo el nombramiento de vocales hecho el dia anterior en la notaría de Illapel. Pero la circunstancia de haber declarado el señor Villegas que en la reunion del dia siguiente no tomó parte con su voto en el nombramiento de vocales tambien importa para mí un acto de nulidad ejercitado por la Municipalidad en esa reunion del dia siguiente.

Esto fué lo que pasó en Illapel; hubo, pues, dualidad de mesas, i no sabiendo los electores a cuál mesa ir, se abstuvieron de concurrir a la eleccion. Así fué como el señor Echavarría, que ahí tiene muchas fuerzas, solo sacó seis votos, el honorable señor Lorca Marcoleta solo cuatro o seis i el único que obtuvo la casi totalidad de los sufragios fué el señor Flores.

De manera, señor Presidente, que esta dualidad de mesas, en la comuna de Illapel, ha impedido la concurrencia libre de los electores para ejercer el derecho de sufragio.

Ademas, el candidato señor Elorza afirma

que estas mesas de Illapel no procedieron en conformidad a la lei electoral. Hubo atropellos, abusos, espulsion de apoderados, etc.

El señor Elorza ha rendido una informacion para acreditar la espulsion de los apoderados, para acreditar que solo sufragaron cierto número de electores.

Por otra parte, el señor Flores ha reclamado de las mesas de Mincha.

Desde luego, salta a la vista que dos de estas mesas no han funcionado. No ha funcionado la primera seccion de esta comuna, ni tampoco la seccion de Canela del departamento de Ovalle.

La mesa de la primera seccion de Mincha tiene ciento cincuenta electores i la mesa del departamento de Ovalle, un número mas o ménos igual; de manera, que estas dos secciones reunen cerca de trescientos electores que influyen en el resultado de la eleccion.

Entónces esta eleccion, por lo ménos debe completarse, por cuanto los trescientos electores de las mesas a que me he referido pueden cambiar el resultado, ya que el señor Flores triunfó sobre el señor Elorza solo por ciento treinta i tantos electores.

Tengo la impresion, por la lectura hecha ayer de los documentos i por las pruebas que se aducen en la reclamacion, que la eleccion ha sido viciada tanto en la comuna de Illapel como en las mesas de Mincha. Unas i otras, por lo tanto, debieran anularse.

Pero al llegar a este punto me asalta una duda, señor Presidente, que, en mi concepto, debe resolverse ántes de continuar en el examen de los antecedentes; es necesario saber con anticipacion si el señor Elorza puede o no ser Diputado, conforme al artículo 21 de la Constitucion, que dice que no pueden ser elegidos Diputados, entre otros, los funcionarios que ejercen el ministerio público.

Se ha leído ayer un certificado del cual consta que el señor Elorza no ha renunciado el puesto de promotor fiscal; de manera que este caballero ejerce funciones del ministerio público que le inhabilitan para el cargo de Diputado, salvo que la Cámara estimare que es aplicable a este caso la segunda parte del mismo artículo de la Constitucion que dice: «que el electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe dentro de quince dias si se hallare en el territorio de la República i dentro de ciento si estuviere ausente».

Este es un punto constitucional mui grave que tiene importancia capital para la apreciacion de la reclamacion pendiente; porque si el señor Elorza está inhabilitado para ejercer

el cargo de Diputado, seria inútil seguir en el exámen de esta reclamacion, ya que en la repeticion de la eleccion solo podria obtener el triunfo el único candidato hábil, que es el señor Flores.

Por estas consideraciones, yo creo que la Cámara deberia resolver previamente la cuestion planteada.

Mi opinion personal a este respecto es que el señor Elorza está inhabilitado, conforme al artículo referido de la Constitucion, para ejercer el cargo de Diputado; sin embargo, la Cámara podria apreciar la cuestion en distinta forma; i mi deber es pedir su opinion ántes de continuar.

La Cámara debe fijar su atencion en el hecho de que si se repitiera la eleccion, el señor Elorza iria en condiciones de que los votos de marzo no le valdrian. Inútil seria entónces que se presentara a la lucha, por cuanto el señor Flores solo podria ir a las urnas.

El señor FLORES.—Con mas de dos mil votos de ventaja.

El señor ESPINOSA JARA.—Me atreveria a insinuar al señor Presidente que se consultara a la Cámara este punto, porque yo no quisiera imponerle la fatiga de oirme, si este caballero no podia de ninguna manera llegar a esta Cámara.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Oportunamente se consultará a la Cámara.

El señor ALESSANDRI.—Para resolver esta cuestion basta con leer la Constitucion, dado por establecido, como ya lo está, que el señor Elorza ejerce el cargo de promotor fiscal.

Este cargo, conforme la lei de Tribunales, es de ministerio público, i estos cargos, conforme a la Constitucion, inhabilitan para ser elegido Diputado.

Luego el señor Elorza no puede ser Diputado.

¿Qué mas claro...?

El señor ESPINOSA JARA.—Esa opinion, aunque mui auterizada, es solo opinion personal de Su Señoría; pero no es opinion de la Cámara.

El señor ALESSANDRI.—Seria preciso que hubiera alguno que no supiera leer.....

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Quién sabe si hai por ahí álguien que tenga otra Constitucion!

El señor ESPINOSA JARA.—Ya que el señor Presidente cree que no es oportuna la consulta, voi a hacer indicacion para que se anulen las mesas de Illapel i de Mincha en vista de los antecedentes que arroja la reclamacion, salvo que la Honorable Cámara con-

sidere que el señor Elorza no puede ser Diputado, pues, en este caso estaria mi indicacion fuera de lugar.

El señor GUTIERREZ.—El honorable Diputado por Petorca ha promovido una cuestion previa relativa a que la Honorable Cámara se pronuncie, desde luego, sobre si el señor Elorza está o nó inhabilitado por la Constitucion para ejercer el cargo de Diputado.

Si está inhabilitado, seria inútil continuar este debate. Si no está inhabilitado, seria el caso de entrar al fondo de la reclamacion.

Creo que la indicacion del honorable Diputado por Petorca es mui pertinente i puede ahorrar mucho tiempo a la Honorable Cámara.

A mi juicio, el señor Florza es inhábil para ejercer el cargo de Diputado, i creo que la escepcion que pudiera favorecerle, en realidad no le favorece.

Me bastará para demostrarlo hacer un corto raciocinio.

El artículo 21 de la Constitucion contempla dos situaciones completamente diversas: inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo.

La inhabilidad supone en el sujeto imposibilidad para entrar a ejercer el cargo; la incompatibilidad supone inhabilidad para ejercerlo, en virtud de una contraposicion de intereses entre un cargo i otro.

La primera parte del artículo 21 de la Constitucion se refiere a las inhabilidades. El sujeto inhábil no existe, es un sujeto muerto.

Dice el citado artículo que no pueden ser elegidos Diputados los eclesiásticos regulares, los párrocos, los intendentes i gobernadores, los jueces i los funcionarios que ejercen el ministerio público.

El hecho solo de que pueda presentarse a la Cámara, en calidad de Diputado, un Intendente, un Gobernador, un fraile, es un hecho que no se discute.

El individuo en estos casos es inhábil i, por consiguiente, no ha habido tal eleccion.

La parte segunda del artículo 21, ya citado, dice:

“El cargo de Diputado es gratuito e incompatible con el de municipal, i con todo empleo público retribuido, i con toda funcion o comision de la misma naturaleza. El electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República, i dentro de ciento, si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de la eleccion.”

Aquí entra la Constitución a considerar un caso distinto.

Contempla el caso de una persona que, teniendo *aptitud* para ser elegida, *no puede* desempeñar el cargo.

Este párrafo del artículo 21 no es aplicable al señor Florza porque se refiere a los *hábiles* i el señor Elorza es *inhábil* para desempeñar el cargo de Diputado.

De consiguiente, en ningún caso podrá acogerse a la segunda parte del artículo constitucional.

Esta es la forma en que todos entienden la Constitución, la hayan estudiado mucho o la hayan estudiado poco.

Tenemos un caso reciente.

El señor Leon Silva, martillero público de Valparaíso es elegido Diputado i el señor Leon Silva ha consultado a la Cámara sobre si puede continuar desempeñando su empleo que no es rentado, o debe optar entre el cargo de Diputado i el de martillero público de Valparaíso.

Pero este caso es distinto al del señor Elorza, porque el señor Leon Silva *es apto* para desempeñar el cargo de Diputado i, en todo caso, conforme la Constitución puede optar entre el puesto de martillero público i de Diputado, mientras que al señor Elorza no le queda mas que un camino que tomar...

El señor FREIRE.—Permítame una breve interrupción el honorable Diputado.

Yo no discuto la versación de Su Señoría en esta materia i acojo en muchos puntos la opinión de Su Señoría, pero desearía que me contestara esta pregunta:

¿Si en un departamento todos los electores ménos uno votan para el cargo de Diputado por un Intendente i ese único elector que no dió su voto al Intendente elije a una persona distinta, ¿quién sería el elegido Diputado, según Su Señoría?

El señor GUTIERREZ.—Voi a contestar a Su Señoría. Su Señoría es juez. Su Señoría va a fallar, como juez esta reclamación. Yo soy aquí el abogado de una de las partes, como el señor Espinosa Jara es el abogado de la otra parte.

¿Cree Su Señoría que se armoniza con su papel de juez la pregunta fina, sutil, que me ha dirigido? ¿En qué situación coloca Su Señoría a una de las partes si interroga en esa forma al abogado que hace su defensa?

El señor FREIRE.—Agradezco la contestación de Su Señoría i le pido mis excusas por haberle molestado.

El señor GUTIERREZ.—No me ha molestado Su Señoría. Me he limitado a recordarle

que es juez en esta contienda i que dentro de poco va a pronunciar su fallo.

El señor MUÑOZ.—Eso es llevar las cosas un poco léjos, es estremar la doctrina, porque no debe olvidarse Su Señoría que antes que jueces, somos jurados i que no se nos puede obligar como a los jueces a aplicar con todo rigorismo la lei.

El señor GUTIERREZ.—A mí no me molestan las observaciones de los honorables Diputados; creo sí que desnaturalizan el carácter del debate.

Puedo contestar a Sus Señorías que si la Cámara, en el caso que ha indicado el honorable señor Freire, hubiera dicho que el electo Diputado era el Intendente, yo habria quedado convencido de que la Cámara habia procedido mal.

En materia constitucional, ¿quién está obligado a contestar *cálamo corriente* una pregunta?

Mui pocos.

I una persona modesta tendrá siempre que pedir se le deje meditar un momento,

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—I el que no lo haga así la yerra a cada instante.

El señor GUTIERREZ.—Exacto, señor Diputado.

Continuando, señor Presidente, yo creo que el señor Elorza es *inhábil*, i, por consiguiente, si estamos de acuerdo en que este señor no ha podido ser elegido, debemos tambien estarlo en que este debate no debe continuar. Por eso creo que antes que todo debemos resolver la cuestión previa.

Dejo, pues, la palabra para que la Cámara se pronuncie sobre esta cuestión.

El señor ORREGO (Presidente).—¿El honorable Diputado de Petorca formuló una cuestión previa?

El señor ESPINOSA JARA.—Sí, señor.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Cámara le parece podremos resolver desde luego la consulta del honorable señor Espinosa Jara.

El señor GUTIERREZ.—A la consulta del honorable señor Espinosa Jara yo le agregaria esta frase: i en consecuencia, quedan aprobados los poderes de los señores Ossa, Lorca Marcoleta, Flores i Chavarría.

El señor ORREGO (Presidente).—Primero acordemos el procedimiento.

El señor CRUZ.—I la consecuencia que agrega el honorable Diputado por Valparaíso no estamos de acuerdo.

El señor GUTIERREZ.—Entiendo, honorable Diputado, que la consecuencia debe ser

lógica con las premisas, i que en este caso, la consecuencia que yo deduzco guarda esa conformidad.

En mui pocas palabras voi a fundar mi proposicion.

El honorable señor Espinosa ha dicho: si se declara que el señor Elorza ha sido inhábil para ser elejido, ¿vendrá otro de afuera a ocupar su lugar? Nó, contestó el honorable Diputado, en lo cual estamos de acuerdo.

Pues bien, si es inhábil el señor Elorza, habrá concluido toda cuestion.

¿Qué cabe hacer entónces? No otra cosa que declarar definitivamente aprobada la eleccion de los señores Ossa, Echavarría, Lorca Marcoleta i Flores.

¿No es esto claro?

El señor FSPINOSA JARA.—Sí, señor.

El señor MUÑOZ.—Yo creo que la cuestion no está planteada en su verdadero terreno. Está bien que la inhabilidad se declare, pero ¿quién la califica?

El señor ESPINOSA JARA.—En el propósito de no hacer perder tiempo a la Cámara, yo he propuesto una cuestion previa. Esta proposicion, léjos de estorbar, consulta el espíritu del Reglamento, o sea andar de prisa en la calificacion de poderes.

Creo que con un poco de condescendencia, podria terminarse en pocos momentos esta cuestion.

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara ha oido la insinuacion del honorable Diputado. Su Señoría solicita la benevolencia de la Cámara para resolver la cuestion previa que ha propuesto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Estaba meditando en este momento, señor Presidente, acerca de cuál artículo reglamentario es el que cabe aplicar en este caso: ¿es el artículo 6.º o el artículo 79?

Hablaba privadamente con el señor Muñoz i Su Señoría me decia que el aplicable era el artículo 79. Si así fuera, yo no tendria inconveniente en que el señor Espinosa planteara su cuestion previa, porque dicho artículo lo autoriza para plantearla.

El honorable Diputado por la Serena me agregaba todavía que habia un pronunciamiento de la Cámara a este respecto.

VARIOS SEÑORES DIPUTADO S.—Nó, señor.

El señor MUÑOZ.—¿I el aplazamiento de las elecciones de Tarapacá?

El señor RUIZ VALLEDOR.—La indicacion en ese caso se aceptó por unanimidad i sin sentar precedente.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—

Yo hacia mi observacion, porque el artículo 6.º no permite plantear cuestiones previas en estas sesiones; al paso que el artículo 79 las autoriza espresamente.

Convendria, pues, saber por cuál de los artículos debemos rejirnos.

Lógicamente, parece que el artículo 79 fuera el aplicable al caso actual, por cuanto el artículo 6.º está en contraposicion con las disposiciones que contiene el artículo 112 de la lei electoral.

Quien sabe si valdria la pena que el señor Presidente, consultando a la Cámara, fijara una norma a este respecto. Hace algunos dias sobre esta misma cuestion, habia yo propuesto el arbitraje del señor Valdes Valdes, que fué el principal autor de la reforma del Reglamento, como la Cámara sabe

En fin, por cualquier camino que se tome conviene buscar una resolucion a este asunto; de otra manera, el señor Presidente se va a encontrar a cada paso con la misma dificultad i en la misma imposibilidad de salvarla.

El señor ORREGO (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que no se ha planteado claramente una cuestion previa; solo se ha pedido la condescendencia de la Cámara para resolver una cuestion que afecta al fondo mismo de la eleccion.

No se trata de una indicacion de carácter previo, basado en el artículo 79 del Reglamento.

El señor LORCA MARCOLITA.—Creo que la cuestion constitucional que ha planteado el honorable Diputado por Petorca, no es una cuestion previa.

Previa es toda cuestion que debe tratarse antes del asunto principal i que no tenga relacion de fondo con él.

La que en este momento tenemos planteada, es una cuestion constitucional que puede o no tratarse antes del asunto principal; luego no es previa.

Imajínese la Cámara que ésta se pronunciará aprobando los poderes del señor Flores. Lisa i llanamente, no se discutiria la cuestion constitucional.

Por el contrario, supónganse mis honorables colegas que la Cámara apruebe los poderes del señor Elorza. La cuestion constitucional se retiraria, se mandaria en estudio a Comision o se haria cualquiera otra cosa con ella; pero el hecho es que se llegaria sin tocarla a la resolucion definitiva.

Luego esta cuestion constitucional no es una cuestion previa i esto es lo que quiero dejar establecido.

El señor MUÑOZ.—Bueno es, señor Pre-

sidente, determinar cuál sería la consecuencia de la inhabilidad del señor Elorza, establecida por la Cámara.

El honorable Diputado por Valparaíso encuentra la consecuencia muy clara y lógica. Si ha habido dos candidatos, dice Su Señoría, que se disputan el triunfo y uno de ellos es inhábil, entra el otro.

No estimo tan clara la cosa.

Si el inhábil es el verdaderamente elegido y representa la voluntad popular para ejercer el cargo de Diputado, el resultado será que la inhabilidad trae la nulidad de la elección. En ese caso, sería necesario repetir la elección.

El señor GUYERREZ.—Pero si ha obtenido el señor Elorza la quinta mayoría, siendo solo cuatro los Diputados de la agrupación.

El señor MUÑOZ.—Pero la reclamación de nulidad puede afectar los poderes del Diputado que viene con la cuarta mayoría.

El señor GUTIERREZ.—No se trata de un Diputado que haya llegado con poderes a esta Cámara; se trata de un candidato que ha obtenido la quinta mayoría en una agrupación que solo elige cuatro Diputados y que dice de nulidad contra el que ha obtenido la cuarta mayoría.

Pero ese candidato no ha sido elegido Diputado; si lo hubiera sido cabría el caso a que se refiere el honorable Diputado por La Serena.

El señor MUÑOZ.—Sin embargo, ha deducido una reclamación de nulidad y si esa reclamación, que afecta al fondo de la cuestión, fuera aceptada por la Cámara, el señor Flores quedaría fuera de ella.

Planteada la cuestión en estos términos, la consecuencia no es tan clara como la deduce Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra.

El señor ORREGO (Presidente).—No puedo concederla a Su Señoría; por escrito el honorable Diputado por Angol ha pedido el cumplimiento del Reglamento.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Efectivamente he pedido el cumplimiento del Reglamento, y lo he hecho en la forma que indica el señor Presidente, porque un deber de cortesía me aconsejaba no interrumpir al honorable Diputado por La Serena, que estaba con la palabra.

Yo había pedido el cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento, porque veía que la Cámara se iba engolfando en una discusión demasiado larga; pero dadas las circunstancias en que se ha producido el debate, no tendría inconveniente en acceder a que conteste

el señor Puga a las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por La Serena, en la inteligencia, naturalmente, de que después que hable el señor Puga no hemos de seguir trasgrediendo los límites que para estas discusiones nos marca el Reglamento.

El señor ORREGO (Presidente).—Mejor sería establecer inmediatamente el temperamento que insinúa Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Así me parece, una vez que hable el señor Puga.

El señor PUGA BORNE.—Quería usar de la palabra para proponer una indicación conciliadora; no para replicar al honorable Diputado por La Serena.

Propondría que la Cámara votara inmediatamente el siguiente proyecto de acuerdo: "la Cámara declara que no puede aceptar reclamaciones presentadas por candidatos inhábiles para ser elegidos Diputados".

El señor CRUZ.—Pero eso sería resolver el fondo mismo del negocio.

El señor PUGA BORNE.—Si no hubiera de votarse esta indicación, yo preferiría que continuáramos en la discusión de la elección misma.

El señor ESPINOSA JARA.—Se trata de una consulta que cuando más puede ocupar un cuarto de hora la atención de la Cámara y resuelta ella, tal vez habríamos terminado todo debate sobre la elección.

Yo tengo derecho, conforme al Reglamento, para hablar dos horas; pero no quiero fatigar inútilmente la atención de la Cámara.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Me veo obligado a dar una explicación a la Cámara en el incidente en que está empeñada, porque me cupo accidentalmente presidir la sesión en el momento en que se formó.

El honorable Diputado por Petorca fué el que promovió el incidente sobre si el señor Elorza podía ser elegido Diputado, y planteó la cuestión de fondo sobre este asunto.

Sobre esta cuestión de fondo manifesté que oportunamente pediría el pronunciamiento de la Cámara, sin perjuicio del otro aspecto de la cuestión, el de si el resultado de la elección afectaba o no al señor Elorza en caso de que hubiera podido ser elegido Diputado.

Doi esta explicación a la Cámara, porque parece que esto se ha olvidado en el curso del debate.

El señor MUÑOZ.—La cuestión que se suscita en la Cámara, se suscitó también en la Comisión.

Recuerdo que en una de las sesiones de ésta, el señor Barros Errázuriz, promovió esta cues-

tion, i el que habla, como Presidente, no la puso en debate, porque creia que éste era un asunto extraño a la reclamacion misma.

No habia en ésta un solo antecedente que diera los medios o pruebas para pronunciarse sobre el particular.

El señor Flores declaró que existian estos antecedentes, i se convino que uno de los miembros, creo que el señor Barros Errázuriz, solicitara un certificado del Ministerio respectivo, en el cual constase el puesto que desempeñaba el señor Elorza, i si habia sido o no renunciado, para apreciar la cuestion constitucional.

En realidad, esta es una cuestion previa, porque una vez resuelta se sigue la consecuencia inevitable sobre cuáles son los representantes de la agrupacion de Ovalle, Combarbalá e Illapel.

Pero hai otra cuestion, i es si establecida la inhabilidad ¿debe o no repetirse la eleccion?

Esta es la forma en que a mi modo de ver debe plantearse este negocio.

En cuanto a la insinuacion del honorable Diputado por Angol, creo que el artículo 6.º no cierra la puerta para el ejercicio de los derechos que establece el artículo 79 del Reglamento.

Se dice que sobre este punto no se ha pronunciado la Cámara; pero en el hecho se ha pronunciado, porque ha interrumpido de hecho la continuidad del debate, a pesar de que el artículo 6.º establece un término fatal para la discusion en que deban hablar los candidatos i los defensores i para el pronunciamiento.

En el hecho, la Cámara ha interpretado una vez que hai derecho para aplazar estos debates.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Creo que Su Señoría tiene razon, como lo prueba el hecho de que estemos empeñados en esta discusion.

El señor MUÑOZ.—Otro punto que debo hacer presente a la Cámara, es que tenemos que fallar la reclamacion pendiente.

Supongamos una reclamacion que no esté acompañada de todos los antecedentes: ¿se podria por el artículo 6.º obligar al jurado a dictar su fallo sin conocimiento de esos antecedentes?

Este asunto ha sido ya tratado por el honorable señor Pinto Agüero, quien ha dicho que en los Tribunales de Justicia, hecha la relacion, alega el apelante i despues el apelado, i el tribunal falla en seguida.

Pero el honorable señor Pinto Agüero se olvidaba de que, estando la causa en estado

de retencion, los tribunales pueden dictar sus autos para mejor resolver, i abrir nuevos puntos de investigacion sobre todo aquello que estime necesario para el esclarecimiento de la materia debatida.

Pues otro tanto debemos hacer nosotros que estamos obligados a fallar estas reclamaciones en derecho, aun cuando en cuanto a la forma o al procedimiento, proveamos como jurado. I la razon es clara: no podemos pronunciarnos sin imponernos primero de todos los puntos cuestionados.

En estos términos, planteo yo esta cuestion, en conformidad con el Reglamento.

El señor ORREGO (Presidente).—Talvez podrian uniformarse todas las opiniones acordando dividir en dos partes la materia en discusion, i serian: primero, si el señor Elorza tiene las cualidades necesarias para ser elegido Diputado; segundo, si se aceptara que carece de ellas, qué consecuencias se seguirian de esta resolucion.

Aceptada esta division, concederia la palabra sobre el primer punto, por una hora, al reclamante i a los reclamados, i por otra hora sobre el segundo punto.

El señor PUGA BORNE.—Me parece muy bien la proposicion de Su Señoría que se conforma estrictamente con la práctica de los tribunales, los cuales, suscitada una cuestion previa, conceden la palabra primeramente sobre este punto a cada una de las partes, i despues la conceden nuevamente sobre el pleito mismo o sea la cuestion principal.

Si la Cámara resuelve que el señor Elorza está imposibilitado para ser elegido Diputado, quedan de hecho incorporados los cuatro Diputados restantes que se disputaron la eleccion.

Acepto por consiguiente el procedimiento de Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo tambien lo acepto siempre que no se tenga esto como una interpretacion del Reglamento.

El señor ORREGO (Presidente).—Se propone este procedimiento para evitar todo pronunciamiento al respecto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Hacia esta observacion por cuanto Su Señoría nos ha encuadrado dentro del marco de las dos horas; lo que podria hacer creer que lo que corresponde aplicar es el artículo 6.º i no el 79 que es el que debe aplicarse a este caso.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion quedará aceptado el procedimiento, i concederé la palabra sobre el primer punto al honorable Diputado por Petorca.

Queda así acordado.

El señor ESPINOZA JARA.—Yo no tengo nada mas que decir, despues de lo que he manifestado a la Honorable Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al honorable señor Flores o a su representante.

El señor ESPINOZA JARA.—Entiendo que cualquier honorable Diputado puede usar de la palabra.

El señor PUGA BORNE.—Se acaba de resolver lo contrario.

El señor GUTIERREZ.—Voi solo a decir dos palabras; porque creo que una cita del comentador, señor Huneeus, que acaba de proporcionarme uno de mis honorables colegas, resuelve toda duda.

El honorable señor Huneeus comentando el artículo 23 de la Constitucion: dice lo siguiente:

“Para manifestar nuestra opinion respecto de este artículo, debemos establecer ántes ciertos antecedentes.

En nuestro concepto, hai dos motivos que exigen el establecimiento de las Incompatibilidades Parlamentarias, como tuvimos el honor de espresarlo ante la Cámara de Diputados en sesion de 17 de octubre de 1873, al discutir la reforma del primitivo artículo 23 (el actual artículo 21) de la Constitucion.

Es el primero, la necesidad de hacer efectiva la division del Poder Público en diferentes ramas. Esa necesidad no puede satisfacerse si se permite que se acumulen en un mismo individuo funciones propias de ramas o poderes distintos. Seria imposible obtener la separacion del Poder Ejecutivo i del Judicial si se permitiera que un mismo individuo ejerciera a la vez las funciones de Presidente de la República i de Presidente de la Corte Suprema; de Arbitro de Estado i de Arbitro de un Tribunal Superior; de Intendente i de Vocal de una Corte; de Gobernador i de Juez de Letras; de Subdelegado i de Juez de Subdelegacion.

La misma consideracion militan tratándose de las funciones de los Poderes Ejecutivo i Judicial respecto del Lejislativo. Por eso el Diputado o Senador que fuere elegido Presidente de la República, pierde aquellos cargos por el solo hecho de admitir este último. Aunque la Constitucion no lo espresa terminantemente, ella reconoce el principio de las incompatibilidades hasta el punto de decir, como dice en su artículo 90 (81), que *no son incompatibles* las funciones de Arbitro con las de Senador o Diputado, manifestando así que consentia en que la regla jeneral de las in-

compatibilidades tuviera en ese cargo una escepcion, i dando a entender mui claramente que tales funciones habrian sido *incompatibles* si no se espresaba lo contrario.

Por idéntica razon vemos que, aun cuando tampoco lo espresa la Constitucion, no puede un mismo individuo ejercer conjuntamente los cargos de Senador i de Diputado. ¿A qué conduciria la division del Congreso en dos Cámaras si ambas contaran en su seno con un mismo personal?

Obedeciendo siempre al primero de los fundamentos que hemos apuntado, la Constitucion reformada prohíbe absolutamente que los intendentes i gobernadores, cualquiera que sea la provincia o departamento que los elijere, puedan ser Senadores o Diputados, ampliando así la prohibicion limitada que, respecto de aquellos funcionarios, establecia la Constitucion primitiva solo en cuanto a ser elejidos por la provincia o departamento que mandaran.

La misma razon fundamental en que nos ocupamos sirve de apoyo a la inhabilidad impuesta a los jueces letrados de primera instancia“.

Se trata, pues, de una inhabilidad, i este artículo 23 contempla dos situaciones diversas, la inhabilidad i la incompatibilidad.

Agradezco al honorable Diputado el envío de la obra del señor Huneeus.

Por lo demas, renuncio al tiempo que me ha concedido el señor Presidente para usar de la palabra i pido a la Cámara que se pronuncie sobre esta inhabilidad.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Echavarría o a su representante.....

La ofrezco al señor Ossa o a su representante....

La ofrezco al señor Lorca Marcoleta o a su representante.

Si nadie usa de la palabra, declararé cerrado el debate sobre el primer punto.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor CRUZ.—Se puede declarar por unanimidad la inhabilidad.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Cámara le parece, puede quedar declarado así.

Queda declarada la inhabilidad del señor Elorza.

En discusion el segundo punto, si a consecuencia de la inhabilidad del señor Florza es nula la eleccion, o si se deben aprobar los poderes de los otros cuatro candidatos.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—

Estando ya resuelto el primer punto, sobre inhabilidad del señor Elorza para ser Diputado, se deriva, como una consecuencia lójica, que ya no cabe reclamacion alguna i debe darse por desechada, aprobándose los poderes de los demas candidatos.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Ossa o a su representante...

Ofrezco la palabra al señor Echavarría o a su representante...

Ofrezco la palabra al señor Flores o a su representante...

Ofrezco la palabra al señor Lorca o a su representante...

Si ninguno de ellos hace uso de la palabra, declararé cerrado el debate.

El señor LORCA MARCOLETA.—No estoy bien al cabo de la situacion.

¿Existe algun proyecto de acuerdo?

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara ha resuelto ya el primer punto que se le habia consultado, sobre si existe inhabilidad para que el señor Elorza pueda ser Diputado, en razon de desempeñar el cargo de promotor fiscal de Illapel.

La resolucion sobre la inhabilidad ha sido en sentido afirmativo.

Está ahora en discusion el segundo punto, esto es, las consecuencias que se derivan de ser nula la eleccion del señor Elorza.

El señor Subercaseaux Pérez ha manifestado que deben considerarse desechadas las reclamaciones i darse por aprobados los poderes que se han presentado.

Esto podria constituir un proyecto de acuerdo que diria así:

“Artículo 1.º Se desecha la reclamacion de nulidad interpuesta contra la eleccion de Diputados verificada en la agrupacion de Illapel, Combarbalá i Ovalle.

Art. 2.º Se aprueban definitivamente los poderes presentados por los señores don Guillermo Echavarría, don Blas Ossa i Ossa, don Marcial Flores i don Perfecto Lorca Marcoleta; i se declara que corresponde a los dos primeros la representacion del departamento de Ovalle, al señor Flores la del departamento de Illapel i al señor Lorca Marcoleta la del departamento de Combarbalá.”

El señor LORCA MARCOLETA.—No sé qué pedir, en realidad, cuando se acuerda todo lo que ya podia pedir.

Si hubiera de decir algo, seria sobre el fondo de la eleccion.

Pero, en el estado avanzado de este asunto, no vale la pena de que lo haga.

El señor ORREGO (Presidente).—Si re-

nuncia Su Señoría a usar de la palabra, quedaria cerrado el debate.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Hemos comprendido perfectamente al señor Diputado.....

El señor ORREGO (Presidente).—Si no se exige votacion, quedaria acordado que se desechan todas las reclamaciones, aprobándose el proyecto de acuerdo a que ha dado lectura el señor Secretario.

Queda aprobado.

Se suspende por quince minutos la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Elecciones de Antofagasta

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde usar de la palabra al representante del señor Recabárren, señor Suárez Mujica, que no se encuentra en la Sala en este momento.

Creo que la Cámara tendrá la benevolencia de esperarlo un momento, pues han ido a llamarlo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Con mucho gusto.

Despues de un momento de espera:

El señor ORREGO (Presidente).—Aguardaba a Su Señoría para ofrecerle la palabra en representacion del señor Recabárren.

El señor SUAREZ MUJICA.—Agradezco la benevolencia de Su Señoría i de la Cámara.

Mis honorables colegas deben comprender que me encuentro en este momento en una situacion mui difícil, en un conflicto para mí mui desagradable.

De un lado, razones de correligionarismo político podrian inducirme a contribuir a la defensa del señor Espejo, o, por lo ménos, a guardar silencio si los fundamentos en que su reclamacion descansa no me parecen justificadas.

De otro lado, razones de compañerismo parlamentario, razones de humanidad, mas aun, razones de hidalguía, me obligan a no desentenderme del encargo de defender los derechos del señor Recabárren, que a última hora ha tenido a bien encomendarme este honorable colega.

Lo declaro con franqueza, señor Presidente, no me considero autorizado para negarme a defender a un hombre que se halla imposibilitado para presentarse ante la Cámara, que

me consta que se encuentra seriamente enfermo i que confiadamente entrega la defensa de sus derechos a un compañero de Cámara, sin tomar en cuenta su filiacion política.

Deploro que la desgraciada situacion del señor Recabáren me coloque en el caso de aparecer resistiendo, aunque sea transitoriamente, el ingreso a la Cámara de un miembro del partido a que pertenezco. Pero entiendo así mi deber i lo cumplo como lo entiendo, por mas que ello me obligue a espresar opiniones que habria ciertamente silenciado en otra situacion i cuya apreciacion, en cuanto se hallen en desacuerdo con las de mi honorable colega i correligionario defensor del señor Espejo, entrego tranquilamente a la Cámara, como entrego asimismo a la Cámara i a mis propios correligionarios la apreciacion de mi actitud al tomar a mi cargo la defensa del señor Recabáren.

Comenzaré, señor, por ocuparme un poco de la fisonomía moral de este negocio.

La reclamacion de Antofagasta, aunque apenas examinada por la Comision respectiva, lo fué, privada i personalmente, por el Diputado que habla, que, debe decirlo con franqueza, encontró que faltaban antecedentes de comprobacion i que podia considerarse discutible el mérito de algunas de sus partes principales. La Comision, a su vez, no ha tenido tiempo para informarla i de repente nos encontramos con que la Cámara, estimulada i urjida por los partidos de coalicion, se halla obligada a pronunciarse, sin mas antecedente.

Yo pienso, señor Presidente, que, mas que faltar aquí con arreglo a un criterio de justicia i de verdad la reclamacion de Antofagasta, lo que se ha querido es lanzar a los campamentos de la Union Liberal que sostienen la candidatura presidencial del señor Montt, un verdadero torpedo político.

Esto i no otra cosa es lo que se ha traído al seno de la Cámara so pretexto de defender la reclamacion del señor Espejo en contra de la eleccion del señor Recabáren; un torpedo político que produzca daño a la causa de la Union Liberal, sin atender a que haga o no justicia a los derechos comprometidos en la reclamacion.

Será por consiguiente, el fallo que la coalicion i los elementos que en este caso la ausilien hayan de dar, un fallo político, no un fallo juridico, ni un fallo de justicia.

Se ha dicho fuera de esta sala que el señor Recabáren se ha hecho reo de un delito que la coalicion no puede perdonarle, el de la pro-

testa formulada por ese honorable Diputado en contra de la fórmula del juramento que hubo de prestar para incorporarse a la Cámara.

Pero este pretexto, señor Presidente, si pudiera ser aceptable respecto de los Diputados conservadores que forman en las filas de la coalicion, nadie puede tomarlo a lo serio tratándose de los Diputados liberales democráticos que forman en aquel mismo lado, pues nadie ha de creer seguramente que se haya vuelto de repente tan asustadiza la conciencia de los honorables Diputados liberales democráticos.

Lo que hai en realidad no es esa pequeña cuestion sectaria, o si se quiere, doctrinaria, sino un plan político del que se espera un alcance mucho mas considerable.

Se quiere escluir de la Cámara al señor Recabáren, no por buscar tampoco la eliminacion de un Diputado liberal, puesto que el será reemplazado en el acto por otro Diputado del mismo campo, sino porque se cree producir con esto una perturbacion i un debilitamiento en la actuacion de los elementos democratas adictos a la candidatura del señor Montt.

Esta es, señor, la expectativa, con que se realiza la insistente i empeñosa campaña de la coalicion para que se resuelva sin demora por esta Cámara un negocio en que ninguno de sus Diputados ni de sus candidatos está comprometido.

Este es el torpedo político que se ha traído aquí en nombre de la defensa de los derechos del señor Espejo, i vale la pena de hacer notar que, para el éxito de este torpedo, la coalicion ha ofrecido poner todas sus fuerzas al servicio de la reclamacion...

El señor ALESSANDRI.—No hemos ofrecido nada señor Diputado. ¿Quién ha hecho ese ofrecimiento?

El señor SUAREZ MUJICA.—Lo que digo lo sabe todo el mundo. La conciencia de la Cámara i la conciencia del pais contestarán a Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.—Interróguelo Su Señoría.

El señor SUAREZ MUJICA.—Eso toca a Su Señoría, pero es innecesario.

Como decía, señor Presidente, la votacion respecto de la eleccion de Antofagasta, i por parte de la coalicion, no se hará en conciencia ni en justicia.

Será un voto político que yo entrego al juicio de la opinion; será uno de esos votos políticos que están hoy asombrando al pais.

Vendrá a hacer compañía a los que ha

dado en estos últimos días el Senado de la República, i yo, no sabria decir cuál de ellos sobrepujará en audacia para dejar de un lado la verdad de los hechos i la lejitimidad de los derechos.

Hechas estas consideraciones, que he considerado indispensables para fijar la fisonomía moral de la cuestion en debate, paso a decir, en la forma mas breve posible, la opinion que me he podido formar sobre el fondo de la reclamacion misma.

Esta reclamacion se reduce a los puntos siguientes:

1.º No funcionamiento de las mesas de Sierra Gorda i Esmeralda las cuales tienen un total de inscritos cuyo número influiria en el resultado jeneral de la eleccion.

El no funcionamiento de estas mesas está comprobado; que el número de inscritos en cada una de ellas alcanzaba a ciento cincuenta está tambien comprobado, i no cabe duda tampoco de que los sufragios de esos electores influirian en el resultado jeneral de la eleccion. Por consiguiente, la necesidad de que se complete la eleccion haciendo funcionar las mesas de Sierra Gorda i Esmeralda que no funcionaron, es innegable. El señor Recabárren se encuentra en este punto de acuerdo con el defensor del señor Espejo.

2.º Vicios imputados a la eleccion en las secciones 4.ª i 5.ª de Caracoles, por los siguientes capítulos:

1.º El que dichas secciones del registro funcionaran a cargo de una sola mesa;

2.º El que los apoderados del señor Espejo i del señor Recabárren fueron reducidos a prision por orden del presidente de la mesa i, segun se dice, para sustraer a su vijilancia el acto del escrutinio; i

3.º El que aparecieran votando en esa mesa *ciento veinte* electores cuando en realidad no sufragaron, segun la afirmacion del reclamante, sino *cuarenta i cuatro* o *cuarenta i cinco* individuos.

En cuanto a la primera imputacion, no debo, en realidad, atribuirle importancia, porque la Cámara sabe que ocurre mui a menudo, en casi todas las elecciones, casos idénticos, a consecuencia de la mala distribucion de los registros o de la falta de práctica i conocimiento de las leyes de parte de los vocales. Pero esta irregularidad, que no importa un impedimento para la libre emision del sufragio, ni mucho ménos un falseamiento de la voluntad de los electores, no puede constituir por sí sola, ni remotamente, una causal de nulidad; i jamas la ha constituido.

El honorable señor Rocuant no da tampoco importancia a este hecho, el cual puede quedar eliminado de la discusion.

No ocurre igual cosa con el segundo punto o sea el que se refiere al número de votantes.

La acusacion está aparejada de prueba testimonial, que consiste en las declaraciones de los señores Arce, Daza i Garces, apoderados del señor Espejo, i en las de dos o tres testigos mas que no tenían carácter alguno oficial, por decirlo así. Estos últimos no dicen que son, en virtud de qué declaran, cómo saben lo que espresan, en resúmen, no dan lo que jurídicamente se llama razon de su dicho.

Las declaraciones de los tres primeros testigos son contradictorias. Arce afirma que habiendo sido reducido a prision i no pudiendo vijilar por sí mismo el procedimiento de la mesa, apostó testigos en las puertas exteriores para que contaran el número de los sufragantes i que por estos testigos sabe que no votaron sino treinta ciudadanos. Entre tanto, Daza i Garces afirman que los votantes fueron de cuarenta i cuatro a cuarenta i cinco.

La palmaria contradiccion apuntada deprime, indudablemente, el mérito jeneral de las declaraciones i se queda uno sin saber si en realidad los votantes fueron treinta, o cuarenta i cuatro o cuarenta i cinco, como dicen los testigos, o fueron ciento veinte, como aparece del acta.

Ademas, los apoderados Garces i Daza, que declaran haber sido reducidos a prision desde los primeros momentos, no espresan, sin embargo, por qué conducto supieron que habian votado cuarenta i cinco individuos, ni dan detalle alguno que autentifique el mérito de esa declaracion.

Los restantes testigos, personas estrañas al funcionamiento oficial de la mesa, hacen la misma afirmacion que Garces i Daza; pero sin dar detalle alguno que permita apreciar su mérito.

En cuanto a la prision de los apoderados, ellos declaran que se produjo sin motivo alguno; pero la declaracion del presidente de la mesa i de algunos de los vocales deja constancia de que la prision se llevó a efecto porque los apoderados promovieron desorden i uno de ellos sacó revólvers, habiendo sido puesta esta arma a disposicion del juez.

Tambien hai aquí una contradiccion sobre la cual no encuentro antecedentes bastantes para formarme un criterio exacto.

De manera que, respecto de esta mesa no hai antecedentes suficientemente precisos para decir que la eleccion fué viciada.

Sin importancia real el hecho de que fun-

cionaran juntas dos secciones del registro, i sin comprobacion suficiente ni la cifra de los sufragantes ni la causa real de la prision de los apoderados, resulta que tales imputaciones no pueden ser bastantes para declarar la nulidad, i que a lo sumo podria inducir a la Cámara para adelantar las investigaciones, usando de la facultad que le confiere el artículo 112 de la Lei de Elecciones.

El señor VEAS.—¿Me permite el señor Diputado?

En esa mesa el señor Recabárren no obtuvo un solo voto.

El señor SUAREZ MUJICA.—Yo, señor Presidente, no formularé indicacion alguna a este respecto porque temo que pudiera atribuírse al propósito de provocar incidentes reglamentarios de carácter enojoso.

El tercer capítulo de nulidad se refiere a las mesas de Tocopilla i se funda en que ellas fueron constituidas sin tomar en cuenta los mayores contribuyentes.

No se ha formulado cargo alguno contra el funcionamiento mismo de las mesas, no se han imputado fraudes ni actos de ninguna naturaleza capaces de viciar la eleccion.

La causal alegada es de orden meramente jurídica; puede decirse, de orden abstracto, no de hecho.

Hai que ver si la circunstancia alegada ha sido comprobada, i en seguida si ella tiene la importancia necesaria para anular la eleccion en aquella mesa.

Aparece del expediente la constancia oficial de que habia en Tocopilla sesenta i dos mayores contribuyentes comprendidos en las listas que manda formar la Lei de Elecciones; pero tambien aparece del propio certificado que entre aquellas sesenta i dos personas, habia treinta i siete extranjeros, cinco empleados públicos, nueve ausentes, un juez de distrito, dos fallecidos i dos no inscritos. Demasera, que en la lista de sesenta i dos mayores contribuyentes, habia cincuenta i seis inhábiles, notoriamente inhábiles, quedando solo seis que pudieran haber estado en aptitud de ser incluidos entre los vocales de las mesas.

I bien, consta de las declaraciones de los propios testigos del reclamante, señores Márquez, Vergara Flores i otros, que fueron nombrados vocales de dichas mesas, tres o cuatro mayores contribuyentes. I si solo eran seis los que podian haber disponibles, como máximo, se habrian omitido, en el peor de los casos, dos o tres mayores contribuyentes en una lista de sesenta i dos i para la formacion de diez o doce mesas receptoras.

No es exacto, entónces, que la Municipali-

dad se desentendiera de los mayores contribuyentes, i si a esto se agrega que no se ha formulado cargo alguno por fraudes o irregularidades cometidos en estas mesas, no se comprende qué valor pueda atribuírse al hecho de no haberse nombrado vocales a dos o tres mayores contribuyentes.

De lo espuesto resulta que lo único que aparece en claro en esta reclamacion es el no funcionamiento de dos mesas, las cuales indudablemente influyen en el resultado de la eleccion, i debe, por consiguiente, mandarse completas.

Este es el camino recto que la Cámara debe seguir, puesto que las reclamaciones relativas a Tocopilla no tienen mérito alguno.

El camino que señalo no puede ser rechazado, porque es el que se ha seguido siempre en casos análogos; i ademas todos estamos contestes en que estas mesas no funcionaron, i como el número de inscritos en esas mesas influye en el resultado de la eleccion, lójicamente debe llegarse a la conclusion que la lei ha determinado para este caso, esto es, que se repita la votacion.

El señor VEAS.—Si me permite el honorable Diputado una interrupcion, le haré presente que las mesas no funcionaron porque no hai electores en esas circunscripciones, i, por consiguiente, tampoco hai quienes puedan servir de vocales, i por esto la Municipalidad de Taltal no los nombró.

Que esta es la verdad, no hai duda, porque dicha Municipalidad está compuesta de radicales, demócratas i balmacedistas.

En la eleccion pasada solo hubo cuatro electores.

De modo que la declaracion que hiciera la Honorable Cámara para ordenar que funcionen las mesas referidas, seria inútil; i para convencerse de ello bastaria con que se pidiera informe a la referida Municipalidad sobre este hecho.

El señor PINTO AGUERO.—Entónces no podria completarse la eleccion en esos puntos por falta de electores, aunque ateniéndonos a los términos de la reclamacion, los inscritos en esa comuna influyen en el resultado de la eleccion.

El señor VEAS.—Esas son poblaciones volantes, i no habiendo trabajos en las salitreras, no hai tampoco electores.

El señor PINTO AGUERO.—Entónces lo mejor es dejar las cosas como están.

El señor SUAREZ MUJICA.—Lo único que aparece de incontestable en esta reclamacion es el no funcionamiento de las mesas de Sierra Gorda en Antofagasta, i Esmeralda en

Taltal, las cuales influyen, sin duda, en el resultado de la eleccion i deben, por consiguiente, hacerse funcionar para completar aquella.

Si no hai electores en las mesas de que se trata, quiere decir que las cosas quedarán como están.

El señor LORCA MARCOLETA.—A mí me consta que hai electores en algunas de esas mesas; he estado en Taltal i he tenido ocasion de hablar con algunos electores inscritos.

Un ejemplo: don José Bruno González Julio está inscrito en los registros de la mesa Esmeralda, que es una mesa urbana.

El señor SUAREZ MUJICA.—Una vez que se complete la eleccion con las mesas de Sierra Gorda i de Esmeralda, la Cámara podrá saber si las nulidades reclamadas hoy influyen en el resultado jeneral, i en el caso de influir, llegará la oportunidad de que ella se pronuncie sobre tales nulidades.

Es éste, en resúmen, el único medio, que la Cámara tiene para fallar en conciencia i guardar sus fueros al derecho.

El señor MUÑOZ.—¿Aunque quede fuera el señor Espejo?

El señor SUAREZ MUJICA.—Quedaría fuera aquel a quien le corresponda quedar fuera.

El señor MUÑOZ.—Nosotros debemos defender a un correligionario nuestro.

El señor PLEITEADO.—Nó, señor; antes todo debemos hacer justicia.

El señor SUAREZ MUJICA.—Sí, que se haga justicia; ese es nuestro deber.

Si el señor Espejo no es elegido, no debe entrar a la Cámara. Apelo a los hombres de honor i de corazon para que digan si cumplan o no con un deber de hidalguía i de honradez haciendo la defensa del señor Recabárren.—*(Aplausos en las galerías).*

El señor MUÑOZ.—Que quede constancia que los que han contestado a Su Señoría son los de la barra.

El señor VEAS.—Son los electores de mañana, a quienes tendrá que recurrir Su Señoría.

El señor SUAREZ MUJICA.—En conclusion, señor Presidente, formulo el proyecto de acuerdo que envio a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“La Cámara acuerda completar la eleccion en Antofagasta, Taltal i Tocopilla, haciendo funcionar las mesas de Sierra Gorda i de Esmeralda, i aguardando ese resultado para pronunciarse sobre las nulidades reclamadas; entre tanto, aprueba presuntivamente los po-

deres de los señores Primitivo Libano i Luis E. Recabárren, como Diputados por los citados departamentos.”

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra, por media hora, para rectificar, el señor Rocuant.

El señor ROCUANT.—Como las observaciones de fondo hechas por el señor Suárez no han sido muchas ni mui fundadas, voi a ser mui breve.

Empezó el honorable señor Suárez por decir que sabia que el voto que en este debate dará la Cámara se iba a inspirar en propósitos políticos.

Como se comprenderá fácilmente, es a la Cámara misma a quien el honorable señor Suárez ha hecho esta ofensa. Yo, al defender la reclamacion del señor Espejo, he partido de la base de que todos mis colegas se encuentran inspirados en sentimientos de la mas sana i estricta justicia.

Si no lo hubiera creido así no me habria encargado de esta defensa.

En este debate, a mí no me mueve interes personal ninguno, i no me mueve tal interes desde que me he abstenido de tomar participacion en la actual contienda presidencial porque ninguno de los dos candidatos da, en mi concepto, garantías al partido radical, cuyas doctrinas he venido sustentando i sosteniendo desde hace muchos años.

Ahora bien, señor Presidente ¿qué hai en el fondo de este debate? A mi juicio, los que tienen interes en que continúe el señor Recabárren ocupando un sillón en esta Cámara lo hacen únicamente inspirándose en propósitos i fines políticos. El honorable señor Recabárren es un factor importante para uno de los dos candidatos presidenciales; a pesar de que, como ya lo he manifestado, no tiene el número suficiente de sufragios para representar en el Congreso al departamento de Antofagasta.

El honorable señor Suárez ha sostenido que las mesas de Sierra Gorda i Esmeralda influyen en el resultado de la eleccion.

Entónces es incuestionable que la Cámara en ningun caso podrá declarar Diputado al honorable señor Recabárren.

Respecto de las mesas de Caracoles el honorable señor Suárez Mujica se ha limitado a decir que no está suficientemente acreditado el hecho de haberse arrojado del recinto de esas mesas a los apoderados de los candidatos. El señor Diputado ha hecho sobre esto un estudio mui superficial, i eso se esplica desde que Su Señoría ha dispuesto de un breve tiempo para imponerse del espediente.

Si lo hubiera estudiado con detención habría visto que tanto el presidente como los vocales reconocen el hecho de haber sido arrojados los apoderados del señor Espejo.

I todavía han reconocido el hecho de que fueron reducido a prision. Esta declaraciones estan ademas corroboradas por el propio comandante de policia que fué el encargado de cumplir las órdenes de prision dictadas por el presidente de la mesa.

Con todos estos antecedentes no veo como puede ponerse en duda el hecho, ampliamente comprobado, de haber sido arrojados del recinto de las mesas los apoderados del señor Espejo.

Dijo el honorable Diputado por Vallenar que no se habia comprobado la circunstancia de que el presidente de la mesa se viera obligado a hacer aprehender a esos apoderados a consecuencia de los desórdenes que cometian i para esto invoco el testimonio del mismo presidente de la mesa i el de los vocales que lo amparaban.

¿Qué testigos merecen mas fe: los que fueron autores de un acto ilegal que tratan de paliar o el testimonio de los terceros imparciales que presenciaron esos hechos? Es evidente que el presidente i los vocales tenian el mas vivo interes en procurar salvaguardiarse de las consecuencias de sus atropellos; pero debo observar a la Cámara que sobre estas tres declaraciones corren otras seis en el espediente de la reclamacion en las que se espresa que fueron arrojados i aprehendidos los apoderados del señor Espejo sin causa alguna justificada.

Ahora el hecho de que solo votaran cuarenta o cuarenta i cinco electores está tambien comprobado i aunque el honorable señor Suárez se ha empeñado en buscar contradicciones en el dicho de los testigos, de los cuales uno hablan de cuarenta i el otro solo de treinta votantes, el hecho es que no fueron ciento veinte los electores que sufragaron. Que fueron treinta o cuarenta los votantes tanto da para el caso; pero el hecho es que no votaron ciento veinte, i esto es lo importante, pues se ve cuál era el fin que perseguia el presidente i los vocales al reducir a prision a los apoderados del señor Espejo.

Dijo el honorable señor Veas que esta reclamacion no afecta al señor Recabárren porque éste no obtuvo votos en esa mesa, i esto en esto de acuerdo con Su Señoría. Creo que no tiene la culpa el señor Recabárren de las irregularidades cometidas en las secciones cuarta i quinta de Caracoles; pero el señor Espejo ha necesitado comprobar esos fraudes

sin el propósito, por cierto, de atribuírselos al señor Recabárren.

Paso ahora a la reclamacion deducida contra las elecciones de la comuna de Tocopilla.

Ya he dicho que los municipales de Tocopilla prescindieron deliberadamente de los mayores contribuyentes al hacer la designacion de los miembros de las juntas receptoras.

El honorable señor Suárez Mujica cree que esta circunstancia se debió, no a la falta de voluntad de los municipales, sino al hecho de no haber en esta comuna mayores contribuyentes en número bastante para formar las mesas receptoras.

Desde luego, cuando se hizo relacion de los antecedentes pudo notarse que se le hicieron al primer alcalde de Tocopilla algunas observaciones a este respecto, manifestándole que violaba las disposiciones de la lei. Estas observaciones no fueron contestadas por ninguno de los municipales asistentes, porque tenian interes en que estas mesas estuvieran compuestas por jente irresponsable que se prestara a toda suerte de manejos electorales.

Se violaban, así, las disposiciones terminantes de la lei electoral, que ordena, de manera taxativa, que deben preferirse, ante todo, los mayores contribuyentes para los cargos de vocales, sancionando en su artículo 106 la falta de este requisito con la nulidad de la eleccion.

El señor Suárez dice que quedaban pocos a quienes nombrar. Sin embargo se presentó una lista de sesenta i dos mayores contribuyentes de entre los cuales podian haberse sacado los veinticinco que se necesitaban para estas mesas.

Este hecho no fué contradicho por nadie en la sesion municipal.

Por lo demas, tantos los hechos comprobados como las propias declaraciones del señor Recabárren concurren a manifestar que, fueran muchos o pocos los mayores contribuyentes, se les eliminó de las mesas.

La razon de esta manera de proceder es la que he dicho ántes: la necesidad de tener jente irresponsable que se prestara a la ejecucion de toda clase de irregularidades.

No he insistido en las irregularidades cometidas en la mesa porque es inútil, desde el momento en que las mesas estaban mal constituidas. Trayendo la omision del requisito apuntado la nulidad absoluta de esas mesas, no tengo para qué referirme a la manera cómo en ellas se emitió el sufragio.

Concluyo rogando a la Honorable Cámara se sirva aceptar el proyecto de acuerdo que he sometido a su consideracion.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra al representante del señor Líbano para rectificar hechos.....

Ofrezco la palabra al Diputado por Vallenar, representante del señor Recabárren....

El señor SUAREZ MUJICA.—Una sola palabra.

Los hechos a que se ha referido el señor Rocuant están bastantes dilucidados.

Pero hai uno en que quiero insistir. Me refiero a la exclusion de los apoderados del señor Espejo de la mesa de Caracoles.

Fueron espulsados por simples pretestos.

Se ha dicho que ha sido una simple invencion del presidente de la mesa la de que los espulsó por haber sacado ellos revólver.

Sin embargo se puso el arma a disposicion del juez.

Voi a leer la parte pertinente de la declaracion del presidente de la mesa. (*leyó*).

El señor VEAS.—Haria indicacion para que se tomara votacion sobre la indicacion del señor Suárez Mujica.

El señor ORREGO (Presidente).—Hai acuerdo de la Cámara para votar las indicaciones relativas a esta eleccion a las cinco de la tarde. Se comenzará por la indicacion del señor Suárez Mujica.

El señor ALESSANDRI.—Necesitaria acuerdo unánime.

El señor ORREGO (Presidente).—El Presidente, segun el Reglamento, debe fijar el orden de la votacion.

El señor ALESSANDRI.—El debate está cerrado. La indicacion del señor Suárez no puede ser admitida sino por acuerdo unánime.

El señor SUAREZ MUJICA.—No ponga dificultades, señor Diputado.....

El señor ALESSANDRI.—No tengo inconveniente, no me opongo.

El señor ORREGO (Presidente).—Se suspende la sesion hasta las cinco de la tarde.

Se suspendió la sesion.

TERCERA HORA

Elecciones de Antofagasta

El señor ORREGO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor VEAS.—Pido, señor Presidente, que la votacion sea nominal, para que el pais conozca a los que, aprovechándose de la ocasion, quieren hechar fuera de la Cámara a uno de sus mas lejitimos representantes.

El señor ORREGO (Presidente).—Se va

a votar la indicacion del honorable Diputado por Vallenar.

El señor SECRETARIO.—El proyecto de acuerdo del señor Suárez Mujica, dice así:

“La Cámara acuerda completar las elecciones de Antofagasta, Taltal i Tocopilla, haciendo funcionar las mesas de Sierra Gorda i de Esmeralda, i aguardar ese resultado para pronunciarse sobre las nulidades reclamadas; i entre tanto, apruébanse presuntivamente los poderes de los señores Primitivo Líbano i Luis E. Recabárren, como Diputados por los citados departamentos.”

Votado nominalmente este proyecto de acuerdo, fué desechado por treinta i cinco votos contra veintiocho, asbteniéndose de votar dos señores Diputados.

Votaron por afirmativa los señores:

Arellano	Izquierdo Luis
Baquedano	Lyon
Besa	Matte
Corbalan	Orrego
Cruz Díaz	Pleiteado
Díaz B.	Rivas
Echeverría	Rivera Juan de Dios
Echenique Joaquin	Suárez Mujica
Edwards	Subercaseaux Pérez
Errázuriz	Urrutia
Espinosa Jara	Valdivieso Blanco
Freire	Valenzuela
Gómez García	Veas
González Julio	Vial Carvallo

Votaron por la negativa los señores:

Alessandri	Lorca Rafael
Astorquiza	Montenegro
Barros	Muñoz
Campillo	Ossa
Campino	Pereira
Correa Bravo	Pinto Agüero
Cox Méndez	Puga Borne
Echáurren	Rocuant
Eyzaguirre	Ruiz Valledor
Fernández	Salas Lavaqui
Flores	Sánchez
Gutiérrez	Sanfuentes
Huneeus Alejandro	Subercaseaux del Rio
Irrázaval	Urzúa
Izquierdo Várgas	Viel
Leon Silva	Villegas
Letelier	Zañartu Héctor
Lorca Perfecto	

Se abstuvieron de votar los señores Concha don Francisco Javier i Zañartu don Enrique. Durante la votacion.

El señor CORBALAN.—¿Qué se vota?

El señor SUAREZ MUJICA.—Léale mi indicacion, señor Secretario.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Suárez Mujica, dice así: (*leyó la indicacion*).

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Agradecería al señor Secretario que le leyese tambien el proyecto de acuerdo del honorable señor Rocuant.

El señor CORBALAN.—No hai necesidad; lo conozco.

Voto que sí, porque me parece mejor la indicacion del señor Suárez.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—No voto porque estoi pareado.

Despues de la votacion:

El señor ORREGO (Presidente).—Queda en consecuencia, rechazada la indicacion del honorable Diputado por Vallenar.

El señor Veas pronuncia algunas palabras en medio de las protestas de muchos señores Diputados i de los llamamientos al orden del señor Presidente, que ajita repetidas veces la campanilla.

Una vez restablecido el orden:

El señor ORREGO (Presidente).—Va a votarse el proyecto de acuerdo del señor Diputado por Chillan, señor Rocuant.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Declaráanse nulas las elecciones de Diputado en las secciones de la comuna de Tocopilla i en las secciones cuarta i quinta de Caracoles, departamento de Antofagasta, i resultando del escrutinio que don Primitivo Libano ha obtenido 2,787 votos, don Daniel Alberto Espejo 2,238 votos i don Luis E. Recabárrén 2,047 votos, la Cámara acuerda reconocer como Diputados presuntivos por los departamentos de la provincia de Antofagasta a los señores Primitivo Libano i Daniel Alberto Espejo, hasta que se repitan las elecciones en las secciones que se anulan i funcionan las secciones de Sierra Gorda en Antofagasta i de Esmeralda en Taltal.»

En este momento se retiran de la Sala diversos señores Diputados.

En el acto de retirarse el señor Veas, pronuncia las siguientes palabras, interrumpidas por los llamamientos al orden del señor Presidente:

«Nadie puede apagar mi voz ni aun con el uso de la campanilla, para protestar enérgicamente contra este acto arbitrario que burla por completo la voluntad de los electores representados en esta Cámara por el señor Recabárrén. No quiero presenciar este verdadero

asesinato que acaba de consumarse i me retiro de la Sala.»

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion el proyecto de acuerdo del señor Rocuant.

Votado nominalmente el proyecto de acuerdo, fué aprobado por treinta i ocho votos contra uno, absteniéndose de votar nueve señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alessandri	Lorca Rafael
Astorquiza	Montenegro
Baquedano	Muñoz
Barros	Ossa
Campillo	Pereira
Campino	Pinto Agüero
Correa Bravo	Puga Borne
Cox Méndez	Rivas
Echáurren	Rocuant
Eyzaguirre	Ruiz Valledor
Fernández	Salas Lavaqui
Flores	Sánchez
Gutiérrez	Sanfuentes
Huneeus Alejandro	Subercaseaux del R.
Irarrázaval	Urzúa
Izquierdo Várgas	Valenzuela
Leon Silva	Viel
Letelier	Villegas
Lorca Perfecto	Zañartu Héctor

Votó por la negativa el señor Gómez García. Se abstuvieron de votar los señores:

Concha Francisco J.	Suárez Mujica
Corbalan	Valdivieso Blanco
Espinosa Jara	Zañartu Carlos
Orrego	Zañartu Enrique

Rivera Juan de Dios

El señor MUÑOZ (*al votar*).—Teniendo en consideracion que es justa la reclamacion interpuesta por el señor Espejo i que los partidos fuertes i bien organizados como el radical, tienen el deber de amparar a sus correligionarios, desentendiéndose de los intereses políticos del momento, voto que sí.

Juramento

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—El señor Espejo se encuentra en el recinto del edificio i podria ser llamado a prestar juramento.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dará aviso al señor Espejo.

El señor Espejo entra a la Sala i presta juramento, quedando incorporado.

Suspension de las sesiones

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Si hubiera asentimiento unánime, haria indicacion para suspender las sesiones diurnas i nocturnas del juéves, viérnes i sábado de esta semana, i del mártres de la semana próxima.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Puede hacerlo esta noche Su Señoría sin faltar al Reglamento.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Perfectamente.

El señor ORREGO (Presidente).—Creo que no habrá inconveniente para levantar la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.

